

**INSTRUCCIÓN 1/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO, EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS A CONSIDERAR PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN LOS ARCHIVOS GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.**

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula la posibilidad de autorizar a terceros la utilización con carácter temporal de bienes destinados a un servicio público. Teniendo en cuenta las singulares características de los bienes inmuebles en el ámbito de la cultura y el patrimonio histórico adscritos a las Administraciones Públicas, los cuales son continuamente objeto de solicitud de uso para la realización de diversas actividades de forma puntual, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía ha establecido un marco de actuación específico para la tramitación de la autorización de uso de espacios que tienen la calificación de Bien de Interés Cultural.

Para determinar los criterios de actuación en la autorización de uso de estos espacios, el 29 de julio de 2022 se aprueba la Instrucción 1/2022, de la Viceconsejería, en la que se especifican las condiciones de la autorización y las peculiaridades del procedimiento de tramitación. Sobre las condiciones de uso, la Instrucción establece que las autorizaciones deben restringirse a espacios adecuados para su cesión, atendiendo a la naturaleza y funciones del bien, y que el uso para el que se concede la autorización debe resultar compatible y acorde con la debida protección de los bienes inmuebles y muebles de los edificios administrativos que tienen la calificación de Bienes de Interés Cultural. En el ámbito del procedimiento, la Instrucción contempla la emisión de un informe motivado por parte de la dirección del bien inmueble objeto de la solicitud o, en su defecto, del órgano o unidad administrativa que gestiona directamente el mismo. La realización del informe por el órgano o unidad administrativa deberá pronunciarse sobre una serie de cuestiones y «tener en cuenta los criterios fijados, en su caso, por el órgano directivo central competente según la naturaleza del bien objeto de la solicitud».

La Orden de 21 de julio de 2022, por la que se delega la competencia de autorización de uso de espacios en bienes inmuebles adscritos a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en diversos órganos directivos, atribuye en su artículo 1 a la persona titular del órgano directivo central, atendiendo a la naturaleza del bien inmueble cuyo uso se solicite, la competencia para autorizar un uso temporal cuando la solicitud sea por un plazo igual o superior a treinta días, y a las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la provincia donde se adscribe el bien cuando la solicitud sea por un plazo inferior a treinta días, con unas excepciones contempladas en la norma. Entre los bienes que son objeto de esta regulación se encuentran los archivos de titularidad autonómica y los archivos de titularidad estatal y gestión de la Junta de Andalucía que reciben la calificación de Bien de Interés Cultural.

La Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico es el órgano directivo central que ostenta las competencias, según el artículo 12 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para velar por los archivos, bibliotecas y centros de documentación gestionados por esta Consejería, en relación a la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía, la tutela y acrecentamiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, la gestión, la protección, el acceso y la difusión de los documentos de titularidad pública y del Patrimonio Documental de Andalucía, así como la coordinación y planificación del Sistema Archivístico de Andalucía y el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.



FIRMADO POR	JUAN CRISTOBAL JURADO VELA	15/03/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFQ6UQKATPD4CKJ5SDTVT5RUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Con objeto coordinar la aplicación uniforme de estas disposiciones en todos los archivos gestionado por esta Dirección General, determinar los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes de autorización de uso por terceros de estos centros y garantizar la correcta aplicación de la Instrucción 1/2022, de la Viceconsejería, de 29 de julio de 2022, se emiten las siguientes

## Instrucciones

### Primera.- Objeto y ámbito.

La presente instrucción tiene por objeto determinar los criterios técnicos para la valoración de las solicitudes en relación con el procedimiento para la autorización de uso con carácter temporal en los archivos gestionados por la Dirección General competente en materia de documentos, archivos y patrimonio documental de Andalucía.

Los diez archivos a los que afecta esta Instrucción, que han obtenido la calificación de Bien de Interés Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre y en la disposición adicional segunda de Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, son los siguientes:

- Archivo Histórico Provincial de Almería.
- Archivo Histórico Provincial de Cádiz.
- Archivo Histórico Provincial de Córdoba.
- Archivo Histórico Provincial de Granada.
- Archivo Histórico Provincial de Huelva.
- Archivo Histórico Provincial de Jaén.
- Archivo Histórico Provincial de Málaga.
- Archivo Histórico Provincial de Sevilla.
- Archivo de la Real Chancillería de Granada.
- Archivo General de Andalucía.

Los espacios de los archivos incluyen los inmuebles y los bienes muebles en ellos custodiados, los cuales se encuentran incorporados al Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de interés cultural.

### Segunda.- Normativa de referencia.

Para la regulación de las condiciones de la autorización de uso temporal en los espacios de estos archivos se deberá cumplir con la normativa específica sobre la materia prevista en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, y el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, en la medida que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre.

Asimismo, en cuanto a los archivos de titularidad estatal y gestión de la Junta de Andalucía ha de tenerse en cuenta la resolución de 27 de mayo de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a los convenios entre el Ministerio de Cultura y Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre Gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal y sobre Gestión de Bibliotecas de titularidad estatal,

FIRMADO POR	JUAN CRISTOBAL JURADO VELA	15/03/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFQ6UQKATPD4CKJ5SDTVT5RUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, en su Anexo 1º.

En cuanto al procedimiento de autorización del uso de espacios, se aplicarán las indicaciones dispuestas en la Instrucción 1/2022, de la Viceconsejería, aprobada el 29 de julio de 2022.

### **Tercera.- Espacios de los archivos adecuados para ser utilizados con carácter temporal.**

Los espacios de los archivos que pueden ser utilizados para la realización de actividades ajenas a sus propias funciones y usos son aquellos en los que está permitido el acceso externo de personas ajenas al archivo, tales como vestíbulos, salones de actos, patios o similares, y aulas de formación que tengan este uso asignado.

Con carácter general, no se permitirá la realización de actividades en las áreas de acceso restringido, tales como las de tratamiento documental, consulta, investigación, depósitos de documentos o área administrativa. No obstante, si la actividad o actuación solicitada afecta a alguna de estas áreas se deberá justificar y fundamentar expresamente su necesidad, especificando el motivo y criterios para la elección de dicho espacio.

### **Cuarta.- Actividades compatibles con la protección de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico y documental en los archivos.**

#### **Uno. Actividades organizadas a iniciativa propia del archivo.**

No tendrán que someterse al régimen de autorización aquellas actuaciones de difusión cultural que sean programadas por iniciativa propia del archivo o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones y no contravengan los convenios vigentes, de conformidad con el artículo 113 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, entre las que se encuentran:

- a) Las visitas guiadas.
- b) Las exposiciones temporales.
- c) Las actividades relacionadas con la celebración de efemérides, como es el caso del la Semana Internacional de los Archivos.
- d) Los congresos, encuentros, seminarios y jornadas programados.
- e) Cualquier otro tipo de actividad de difusión.

#### **Dos. Actividades de difusión cultural a solicitud de terceros.**

El uso de los archivos por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, ajenas a estas instituciones culturales, deberá tener un contenido y una finalidad cultural y podrá ser autorizado cuando los archivos cuenten con espacios adecuados para ello y no perjudiquen el desarrollo de sus funciones habituales y actividades programadas. Así mismo, podrá ser autorizada cualquier otra actividad que, a iniciativa de un organismo público, ostente una especial relevancia institucional en atención a su singularidad.

Las actividades consideradas de difusión cultural serán, entre otras, las siguientes:

- a) Reportajes fotográficos.
- b) Rodajes documentales o cinematográficos.

FIRMADO POR	JUAN CRISTOBAL JURADO VELA	15/03/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFQ6UQKATPD4CKJ5SDTVT5RUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- c) Presentaciones de libros, preferentemente de aquellos publicados en Andalucía, de autores o temáticas andaluzas o bien del ámbito provincial o local.
- d) Conferencias, mesas redondas, cursos, debates y encuentros.
- e) Representaciones de teatro y danza.
- f) Certámenes o concursos.
- g) Proyecciones cinematográficas y cine-fórum.
- h) Conciertos.
- k) Talleres didácticos de diferentes temáticas siempre que estén relacionados con asuntos archivísticos o culturales.
- l) Cualquier otra actividad de índole cultural distinta de las enunciadas.

### **Tres. Actividades solicitadas con carácter inmediato por los medios de comunicación.**

Excepcionalmente y siempre que la urgencia lo justifique, cuando un medio de comunicación acreditado solicite realizar una grabación en los archivos -entendiendo por esta todas las formas de grabación de sonido e imagen- con ocasión de la emisión de una noticia de actualidad en los medios de comunicación, y no sea posible tramitar el procedimiento de autorización con la celeridad suficiente, el órgano competente podrá autorizar el uso del archivo si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La información está relacionada con la institución o con el patrimonio que custodia.
- b) No supera una hora de duración.
- c) No requiere recursos técnicos ni instalaciones.
- d) No afecta al funcionamiento ordinario de la institución.
- e) No afecta a las actividades autorizadas a terceros.

Para la grabación lícita de imágenes del personal adscrito al archivo o cualquiera de sus usuarios, las personas afectadas deberán prestar el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

### **Quinta.- Presentación de las solicitudes.**

#### **Uno. Medio de presentación.**

La solicitud será cumplimentada en los formularios aprobados mediante Orden de 25 de noviembre de 2022 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y se presentará, preferentemente, en formato electrónico a través del Registro Electrónico Único.

Los formularios están incluidos en el Catálogo de Procedimientos y Servicios y se encuentran disponibles en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía :

- a) Procedimiento número 25.152: Autorización del uso de espacios en bienes inmuebles del ámbito de la cultura y el patrimonio histórico adscritos a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por un plazo igual o superior a 30 días, dirigido a la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25152.html>

FIRMADO POR	JUAN CRISTOBAL JURADO VELA	15/03/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFQ6UQKATPD4CKJ5SDTVT5RUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



b) Procedimiento número 25.154: Autorización del uso de espacios en bienes inmuebles del ámbito de la cultura y el patrimonio histórico adscritos a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por un plazo inferior a 30 días, dirigido a la Delegación Territorial correspondiente según la ubicación del archivo que se solicita: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25154.html>

### **Dos. Documentación que debe acompañar la solicitud.**

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos incluidos en el apartado tercero de la Instrucción 1/2022, de la Viceconsejería, de 29 de julio de 2022, en relación con el procedimiento aplicable para la autorización del uso de espacios en bienes inmuebles del ámbito de la Cultura y el Patrimonio Histórico adscritos a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte:

- a) Documentación acreditativa de la representación legal si el interesado actúa por medio de representante.
- b) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía cierta y suficiente para atender a los posibles daños que puedan producirse en los bienes muebles o inmuebles y en las personas a causa de la actividad que se pretende realizar, debiendo aparecer la entidad solicitante como la beneficiaria de la póliza y recogida dentro de la cobertura de la póliza de seguro el supuesto del riesgo aludido. Igualmente, se deberá aportar el último recibo que permita confirmar que la póliza se encuentra en vigor durante el periodo para el cual se solicita la autorización.
- c) Breve memoria explicativa de la actividad que se pretende realizar en el espacio solicitado, que contemplará el siguiente contenido:
  - o Finalidad y características de la actividad para el que se solicita el espacio y si la actividad tiene finalidad de lucro.
  - o Fecha y duración de la actividad.
  - o Contextualización del objeto de la solicitud señalando:
    - La actividad de promoción y difusión cultural conforme a la relación prevista en el apartado 1 de la instrucción cuarta.
    - La conexión temática o conceptual con el espacio del archivo.
    - Las medidas adoptadas para no interferir en el funcionamiento ordinario del servicio de archivos.
    - El uso cultural del espacio respecto de un segundo uso de naturaleza complementaria o recreativa, si la solicitud de autorización se realiza para más de una actividad.

En el caso de que el uso pretendido requiera realizar instalaciones o implique la realización de actuaciones que supongan una especial incidencia sobre el espacio del bien inmueble, la persona interesada deberá presentar una memoria más extensa que, dependiendo del tipo de uso que se pretenda realizar, especificará los siguientes aspectos:

- a) Finalidad y características de la actividad para la que se solicita el espacio, y si la actividad tiene finalidad de lucro.
- b) Fecha y duración de la actividad.
- c) Equipo humano estimado que se va a emplear, y personas que van a acceder a cada espacio.
- d) Equipo básico o materiales que se van a emplear o se requieren.
- e) Tiempo destinado a actuaciones preparatorias y actuaciones posteriores a la actividad.
- f) Cronograma y plan de trabajo por días y horas, en el caso de que la autorización sea por más de un día.
- g) Indicar, en su caso, la participación de otras instituciones o entidades implicadas en la organización o desarrollo de la actividad, además del solicitante.

FIRMADO POR	JUAN CRISTOBAL JURADO VELA	15/03/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFQ6UQKATPD4CKJ5SDTVT5RUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



h) Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la autorización suponga la instalación de infraestructuras que, a priori, resulten viables, se deberá aportar un proyecto en el que se recoja:

- Documentación gráfica representativa de la instalación.
- Especificación técnica de la instalación.
- Especificación del montaje y desmontaje de la instalación.
- Indicación de los vehículos a utilizar. Se acompañará de tabla descriptiva de los mismos, con indicación de número de la matrícula, dimensiones, peso, contenido, etc.
- Otra información que resulte relevante para valorar la posible incidencia que la instalación pueda tener sobre el espacio que se solicita, tales como las medidas preventivas que resulten necesarias para atender a la seguridad del inmueble, de los bienes muebles y de las personas.

### **Tres. Plazo de presentación de la solicitud**

La solicitud se presentará, preferentemente, con tres meses de antelación al día en el que, en su caso, tenga lugar o comience el uso que se solicita.

### **Sexta.- Criterios de valoración.**

El informe motivado de la dirección del bien inmueble objeto de la solicitud o, en su defecto, del órgano o unidad administrativa que gestione el archivo, deberá pronunciarse expresamente sobre los siguientes aspectos:

- a) El riesgo para el edificio del archivo y la seguridad del patrimonio documental.
- b) La garantía de las condiciones de consulta, investigación y gestión documental durante el desarrollo de la actividad.
- c) El periodo de tiempo, horario de la actividad, y su compatibilidad con las funciones y servicios que cumple el archivo.
- d) El aforo máximo de personas permitido en función de cada espacio.
- e) El análisis diferenciado del uso principal del espacio, de ámbito cultural, y otros usos de naturaleza complementaria o recreativa, si la solicitud de autorización se realiza para más de una actividad.
- f) La concordancia de la solicitud con los fines de la institución.

### **Séptima.- Resolución.**

El órgano directivo competente resolverá, a la vista de los criterios de valoración anteriores, si procede autorizar la solicitud de uso, imponiendo las condiciones que estime necesarias para prevenir las posibles alteraciones físicas de los edificios, proteger la integridad física de los documentos, mantener las condiciones ambientales y preservar el estado de las instalaciones, el equipamiento y los soportes documentales.

En ningún caso se podrá conceder la autorización para utilizar el espacio de los archivos a aquellas actividades que carezcan de uso cultural o de singular relevancia institucional, cuando su uso interfiera en el adecuado desarrollo de las funciones de tutela de los archivos y documentos conservados, y cuando la actividad sea de uso privativo en los términos que indica el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JUAN CRISTOBAL JURADO VELA	15/03/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFQ6UQKATPD4CKJ5SDTVT5RUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Octava.- Gastos generados por la actividad hasta la regulación de la tasa por utilización o usos especiales de espacios en instituciones culturales.**

Hasta la entrada en vigor de la Orden conjunta entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que regula la tasa por utilización o usos especiales de espacios en instituciones culturales gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, los solicitantes asumirán todos los gastos generados por la actividad en materia de personal (limpieza, mantenimiento, seguridad), logística (montaje y desmontaje de infraestructuras y equipamiento necesario) y consumo eléctrico.

**Novena.- Efectos.**

La presente Instrucción de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico se publicará en el Portal de la Transparencia y en la web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y surtirá efecto desde el día de su firma.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO**

FIRMADO POR	JUAN CRISTOBAL JURADO VELA	15/03/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRFQ6UQKATPD4CKJ5SDTVT5RUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	